

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

NOTIFICACION AL ABONADO

Le notifico que con fecha 14 de marzo de 2012, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado a Escobar Rodríguez-Monge María Carmen, con N.I.F./C.I.F./N.I.E.: 502724890.

Resultando probado y así se declara que Escobar Rodríguez-Monge María Carmen, con domicilio en la calle Guzman El Bueno, número 5, 6-D, exterior de Madrid, ha dejado de satisfacer 110,67 euros importe correspondiente a los siguientes recibos que se relacionan, por suministro de agua potable del abono que tiene contratado con este Ayuntamiento para el inmueble sito en calle Sepulcro, número 4, sin presentar alegaciones.

Referencia	Periodo	Domi. Tribu.	Principal	Apremio	Int. Demo.	Total deuda
1032008955	2ºTR/2010	CL SEPULCRO 4	14,16	2,83	1,03	18,02
1034027431	4ºTR/2010	CL SEPULCRO 4	14,27	2,85	0,68	17,80
1131002787	1ºTR/2011	CL SEPULCRO 4	21,33	4,27	0,76	26,36
1132016936	2ºTR/2011	CL SEPULCRO 4	21,33	4,27	0,49	26,09
1152004413	3ºTR/2011	CL SEPULCRO 4	21,33	1,07	0,00	22,40
TOTALES			92,42	15,29	2,96	110,67

Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción prevista en los artículos 31 y 71 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua potable a la población.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistos los artículos 21, 1, k, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el suministro de energía, modificado por Real Decreto 1725/84, de 18 de julio, por el presente he resuelto:

Primero.- Apercibir al abonado Escobar Rodriguez-Monge María Carmen, con domicilio en la calle Guzman El Bueno, número 5, 6-D exterior de Madrid, que transcurridos doce días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución, si no satisface los recibos pendientes por importe de 110,67 euros para lo que, deberá solicitar al Ayuntamiento la carta de pago correspondiente, se procederá, a las 10,00 horas, al corte del suministro de agua en el/los inmueble/s sito/s en la calle Sepulcro, número 4.

Si el día de la suspensión del suministro cayese en festivo o en vísperas se aplazará la suspensión al día siguiente al festivo a la misma hora.

Segundo.- La razón que origina el corte es la no satisfacción del importe de los recibos trimestrales, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Tercero.- Una vez cortado el suministro el abonado Escobar Rodríguez-Monge María Carmen, podrá abonar el importe de los recibos solicitando al Ayuntamiento la carta de pago correspondiente, en horario de oficinas. Si transcurren tres meses desde la fecha del corte de suministro y no se han satisfecho los recibos pendientes y la tasa de reenganche, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Lo que notifico a usted, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que:

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Noblejas 16 de abril de 2012.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-3327